



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA



2600

Mexicali, B.C., 01 de octubre de 2023.

Oficio No. CAGG062/2023

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**PRESENTE.-**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXIV LEGISLATURA  
02 OCT 2023  
4

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 27, 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**Pretensión:** Utilizar energías limpias.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA**

**DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

C.C.P./ARCHIVO

XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**D** 01 OCT 2023 **O**  
**ESPACHADO**  
DIP. CESAR ADRIAN GONZALEZ GARCIA  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE ENERGIA  
Y RECURSOS HIDRAULICOS



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXIV LEGISLATURA



**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**Compañeras diputadas,**  
**Compañeros diputados.**

**HONORABLE ASAMBLEA**

**PRESENTE.-**

El suscrito Diputado **César Adrián González García** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA QUE SE ADICIONA LA FRACCION XXXVIII DEL ARTICULO 9 de la LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo el tenor de lo siguiente.-

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, por consecuencia, el mejorar la calidad de vida de las personas



debe ser uno de los principales objetivos del Estado, resultando necesario implementar acciones que contribuyan al mejoramiento ambiental y dictar los mecanismos de prevención eficaces que garanticen lo anterior.

La protección del medio ambiente y la sustentabilidad de las acciones de gobierno resultan trascendentes y de sumo interés en la población, sobre todo, en la gestión e implementación de políticas públicas y cumplimiento a los compromisos suscritos en materia de protección del medio ambiente.

En esa tesitura, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de todas las personas. Para tal efecto, el estado garantizará el respeto a este derecho, por lo tanto, el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Las energías limpias se posicionan como una energía en pleno desarrollo en pos de la preocupación que tenemos actualmente por preservar el medioambiente y la crisis de las energías agotables. Libres de toda contaminación y residuo, las energías limpias tienen diferencias con las energías renovables, tal y como veremos a continuación.

Ante la crisis climatológica y energética en las que el planeta se encuentra sumido, es nuestro deber como sociedad encontrar soluciones y llevar a cabo políticas y medidas que hagan frente a estos problemas. Una forma muy efectiva y eficiente de hacerlo es apostando por las energías limpias, de las cuales hablaremos con detalles a continuación.

## Definición de energías limpias

Las energías limpias consisten en unos sistemas de producción de energía que excluyen cualquier tipo de contaminación, principalmente por emisión de gases de efecto invernadero, como el CO<sub>2</sub>, causantes del cambio climático. Por tanto, las energías limpias – en pleno desarrollo – impulsan los avances por preservar el medio ambiente y paliar la crisis de las energías agotables, como pueden ser el gas y el petróleo.

Las energías limpias son aquellas que no generan residuos o gases nocivos para el medio ambiente al producir energía, ya que usan fuentes naturales abundantes como el agua, el viento, el fuego y la tierra.

En este sentido, las energías limpias son perfectas para reemplazar los combustibles fósiles como el petróleo o el carbón que, aunque producen una gran cantidad de energía, también contribuyen en gran medida a la contaminación del medio ambiente.

## Principales beneficios de las energías limpias

Al ser ecológicas no generan gases de efecto invernadero o emisiones contaminantes.

Las fuentes de energía limpia son ilimitadas o de rápida generación, por lo cual, nos brindan la posibilidad de recurrir a ellas por más tiempo.

Generalmente, las instalaciones de energías limpias requieren de mucha mano de obra, tanto para su mantenimiento como su operación, por ello, fomenta el empleo e impulsa la economía local.

En ese sentido, México destaca en la generación de energías limpias a partir de la biomasa –que es el aprovechamiento de la materia orgánica como recurso primario para la obtención de combustibles- y que además resulta uno de los temas más atractivos para el desarrollo y aprovechamiento de los productos y desechos que se generan campo.

Cada vez más empresas transnacionales pertenecientes al sector de energías renovables quieren invertir en México, al considerarlo un destino atractivo y confiable, asimismo, diversas firmas nacionales han entrado al mercado local en materia de desarrollo de proyectos en pequeña escala, manufactura y comercialización de equipo renovable y/o han decidido diversificar sus negocios hacia el sector de energía sustentable.

La SAGARPA, a través del Aviso de Siembra de Insumos para Bioenergéticos, podrá tener certeza respecto a la ubicación y el tipo de cultivo agrícola dedicados a esta actividad. Además, constituye un esfuerzo por aplicar energías limpias y amigables con el medio ambiente y que contribuyan a mitigar los efectos del cambio climático, instituido en la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos.

Esta iniciativa busca que sea atribución de los Municipios buscar e implementar la energía limpia que más le convenga de acuerdo a sus necesidades y características, para poder llevar a Baja California a la sustentabilidad,

Con base en todo lo hasta aquí expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:

**INICIATIVA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTICULO 9 de la LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>ARTÍCULO 9.-</b> Corresponde a los municipios, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XXXVII (...)</p> <p>XXXVIII.- SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>ARTÍCULO 9.-</b> Corresponde a los municipios, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>XXXVIII.- Utilizar en medida de lo posible y considerando el presupuesto destinado a cada municipio, energías limpias o métodos de reciclaje para el funcionamiento municipal.</p> <p>Las energías limpias podrán ser de cualquier tipo, considerando las necesidades y características de cada municipio.</p>

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXVIII DEL ARTICULO 9 DE LA LEY DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO 9.-** Corresponde a los municipios, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**XXXVIII.-** Utilizar en medida de lo posible y considerando el presupuesto destinado a cada municipio, energías limpias o métodos de reciclaje para el funcionamiento municipal.

Las energías limpias podrán ser de cualquier tipo, considerando las necesidades y características de cada municipio.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"  
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja  
California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO